

# **PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN**

## **P.O.P. 19**

**“COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN LA  
EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CENTROS DE  
TRABAJO COMPARTIDOS POR VARIAS  
DIRECCIONES”**



## ÍNDICE

1. OBJETO.
2. DEFINICIONES.
3. EVALUACIÓN DE RIESGOS EN CENTROS DE TRABAJO COMPARTIDOS.
  - 3.1. CENTROS DE TRABAJO COMPARTIDOS EN ESTACIONES.
    - 3.1.1. Locales o lugares de trabajo no compartidos por Direcciones.
    - 3.1.2. Locales o lugares compartidos por varias Direcciones.
  - 3.2. CENTROS DE TRABAJO COMPARTIDOS EN EDIFICIOS.
    - 3.2.1. Locales o lugares de trabajo no compartidos por varias Direcciones.
    - 3.2.2. Locales compartidos, zonas de tránsito e instalaciones comunes.
  - 3.3. EVALUACIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN.
  - 3.4. ÚNICA EVALUACIÓN DE CADA CENTRO.
  - 3.5. ENVÍO DE LAS EVALUACIONES DE RIESGO.
4. PROGRAMACIÓN DE LAS VISITAS.
5. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

### 1.- OBJETO.

Este procedimiento tiene por objeto establecer las medidas de coordinación necesarias para regular las actuaciones de los Técnicos de Prevención en la realización y revisión de las Evaluaciones de Riesgos Laborales, en aquellos centros de trabajo donde realizan su actividad trabajadores pertenecientes a varias Direcciones, y entre las cuales se encuentre o no la titular de dicho centro de trabajo.

## 2.- DEFINICIONES.

**Dirección titular del centro de trabajo:** a los efectos de este acuerdo, se entiende por Dirección titular del centro de trabajo aquella que figure como Dirección gestora en el documento "Asignación de Estaciones de la Red ferroviaria de interés general" de Adif.

La última versión actualizada a la fecha de aprobación de este procedimiento operativo es de Mayo de 1997, refiriéndose el procedimiento en todo momento a la versión actualizada y por ello en vigor del citado documento.

## 3.- EVALUACIÓN DE RIESGOS EN CENTROS DE TRABAJO COMPARTIDOS.

En estos casos en los que se comparte por varias Direcciones la utilización de un mismo centro de trabajo, con lugares de trabajo de uso común y otros de uso exclusivo por alguna de las Direcciones, se procederá de la forma que a continuación se indica, bien entendido que se considera que una Dirección tiene trabajadores en un determinado centro cuando éstos realicen su trabajo de forma diaria en el mencionado centro.

### 3.1. CENTROS DE TRABAJO COMPARTIDOS EN ESTACIONES.

#### 3.1.1. Locales o lugares de trabajo no compartidos por Direcciones.

Realiza la evaluación el Técnico de Prevención de la Dirección que hace uso exclusivo de los mismos.

#### 3.1.2. Locales o lugares compartidos por varias Direcciones.

El Técnico de Prevención responsable, en cada caso, de la evaluación en los lugares compartidos deberá contar con el apoyo y asesoramiento del resto de Técnicos de Prevención con presencia en dicho centro, de forma que todas las Direcciones presentes participen en la evaluación y posterior acción preventiva.

**3.1.2.1. Zonas de tránsito o de espera que son utilizadas por personal de Adif y por el público en general (andenes, vestíbulos, servicios higiénicos, etc.).**

Realiza la evaluación el Técnico de Prevención de la Dirección a que pertenezca la persona que regente la misma.

**3.1.2.2. Lugares de trabajo que usan exclusivamente personal de Adif (Vías y playas de maniobras).**

Realiza la evaluación el Técnico de Prevención de la Dirección que tenga asignada la gestión de la realización de maniobras.

**3.1.2.3. Resto de locales utilizados exclusivamente por personal de Adif (locales de descanso y espera, dormitorios, vestuarios, aseos, etc.).**

Realiza la evaluación el Técnico de Prevención de la Dirección que tenga asignada la gestión de dicho local, siempre que además tenga trabajadores desarrollando su actividad diaria en dicho centro, en caso contrario la realizarán conjuntamente los Técnicos de Prevención de las Direcciones afectadas.

## **3.2. CENTROS DE TRABAJO COMPARTIDOS EN EDIFICIOS.**

**3.2.1. Locales o lugares de trabajo no compartidos por varias Direcciones.**

Realiza la evaluación el Técnico de Prevención de la Dirección que hace uso exclusivo de los mismos.

**3.2.2. Locales compartidos, zonas de tránsito e instalaciones generales comunes.**

El Técnico de Prevención responsable, en cada caso, de la evaluación en los lugares compartidos deberá contar con el apoyo y asesoramiento del resto de Técnicos de Prevención con presencia en dicho centro, de forma que todas las Direcciones presentes participen en la evaluación y posterior acción preventiva.

Realiza la evaluación el Técnico de Prevención de la Dirección que tenga asignado dicho centro de trabajo, siempre que además tenga trabajadores desarrollando su actividad diaria en dicho centro, en caso contrario la realizarán conjuntamente los Técnicos de Prevención de las dos Direcciones que tengan mayor superficie asignada en dicho centro.

### **3.3. EVALUACIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN.**

La evaluación realizada por el Técnico de Prevención en los locales o lugares compartidos, según lo indicado en los apartados anteriores, será válida para los trabajadores de todas las Direcciones que hagan uso de dichos locales o lugares de trabajo.

### **3.4. ÚNICA EVALUACIÓN DE CADA CENTRO.**

Existirá una única Evaluación de Riesgos Laborales de cada centro. Dicha evaluación estará en el centro de trabajo en poder del responsable del mismo y estará constituida por el conjunto de todas las evaluaciones parciales (correspondientes a los locales y lugares de uso exclusivo y comunes) realizadas por los Técnicos de Prevención de las distintas Direcciones presentes en el centro de trabajo, según los criterios anteriormente expuestos. Todas las Direcciones presentes en el citado centro de trabajo tendrán una copia de la Evaluación de Riesgos de las zonas o lugares de trabajo que les afecten.

### **3.5. ENVÍO DE LAS EVALUACIONES DE RIESGO.**

Conforme se vayan realizando las evaluaciones parciales del centro, se enviarán copia de las mismas al Coordinador de Relaciones Laborales del ámbito geográfico al que pertenezca el mencionado Centro de Trabajo para su presentación en el Comité Provincial de Seguridad y Salud. El Coordinador de Relaciones Laborales una vez completa y presentada en el Comité la evaluación del Centro la remitirá al responsable del mismo, encargándose éste de distribuir copia de las partes comunes a las Direcciones afectadas.

## **4.- PROGRAMACIÓN DE LAS VISITAS.**

Una vez aprobado, en los Comités de Seguridad y Salud de las Direcciones, el calendario de las visitas para realizar las correspondientes evaluaciones de riesgos se enviarán dichos calendarios a los Coordinadores de Relaciones Laborales a fin de que éstos puedan comprobar si hay coincidencia o proximidad en las fechas previstas por cada una para la evaluación de algún Centro de Trabajo. En caso de existir esta circunstancia y estar prevista la realización por distintas Direcciones de varias evaluaciones, en la misma residencia o incluso en la misma provincia, en un plazo de tres o cuatro días el Coordinador se pondría en contacto con los Técnicos de Prevención de las Direcciones afectadas, para procurar hacer coincidir tales visitas el mismo día, lógicamente a distintas horas, al objeto de optimizar los recursos y no tener que visitar varias veces con los Delegados de Prevención un mismo centro de trabajo.

#### **5.- PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.**

Cada Dirección asumirá la realización de las medidas preventivas que, como resultado de la Evaluación de Riesgos, se precisen en los lugares de trabajo de uso exclusivo.

La ejecución de las medidas preventivas propuestas en la Evaluación de Riesgos de los locales y lugares de trabajo compartidos, se realizará entre las Direcciones afectadas de acuerdo con la superficie de los mismos que tengan asignada cada una, en el caso de centros de trabajo compartidos en edificios o al número efectivo de trabajadores que desarrollen permanentemente su actividad en los mismos, en el caso de centros de trabajo compartidos situados en Estaciones.